

ANEXO III

Don/Doña con domicilio en y con documento nacional de identidad número

DECLARA bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado funcionario de carrera de la Escala -5403- Investigadores Científicos del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, que no ha sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.*)

(*) En el supuesto contemplado en la base 9.1.c) se sustituirá «que no ha sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas» por «que no está sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en el acceso a la función pública».

En, a de de 2002.

13703 *ORDEN de 29 de junio de 2001 por la que se convoca concurso-oposición libre para cubrir cinco plazas de la Escala de Profesores de Investigación del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 119/2001, de 9 de febrero, del Ministerio de Administraciones Públicas, por el que se aprueba la oferta de empleo público para el año 2001, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 36, de 10 de febrero de 2001, y con el fin de atender las necesidades de personal en la Administración Pública,

Este Ministerio, en uso de las competencias que le están atribuidas, previo informe favorable de la Dirección General de la Función Pública, según establece el apartado c) del artículo 4.º del Real Decreto 1084/1990, de 31 de agosto («Boletín Oficial del Estado» número 213, de 5 de septiembre), y previo acuerdo de la Junta de Gobierno del CSIC, resuelve convocar concurso-oposición libre para ingreso en la Escala de Profesores de Investigación (Código -5402-) del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, con sujeción a las siguientes

Bases de convocatoria**1. Normas generales**

1.1 Se convoca concurso-oposición libre para cubrir 5 plazas de la Escala de Profesores de Investigación (Código -5402-) del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, entre Doctores, que posean dominio del castellano y que acrediten documentalmente haber desarrollado labores de investigación en instituciones públicas o privadas, españolas o extranjeras, durante un período mínimo de nueve años, todas ellas en las áreas de especialización científica o tecnológica y con destino en los centros o institutos del CSIC que se especifican en el anexo I.

1.2 A la presente convocatoria le serán aplicables la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública («Boletín Oficial del Estado» del 3), y sus correspondientes modificaciones, en particular la Ley 23/1988, de 28 de julio; la Ley 22/1993, de 29 de diciembre; la Ley 42/1994, de 30 de diciembre, y la Ley 13/1996, de 30 de diciembre; la Ley 17/1993, de 23 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 24), sobre el acceso a determinados sectores de la función pública de los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado («Boletín Oficial del Estado» de 10 de abril); el Real Decreto 119/2001, de 9 de febrero, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para 2001 («Boletín Oficial del Estado» del 10), y lo dispuesto en esta convocatoria.

1.3 La adjudicación de las plazas a los aspirantes aprobados en cada una de las áreas de especialización científica o tecnológica se efectuará por Resolución del excelentísimo señor Presidente del CSIC, de acuerdo con la puntuación total obtenida por los candidatos.

No se podrá declarar aprobados a un número de aspirantes mayor que el de las plazas convocadas por áreas de especialización. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

1.4 Las pruebas selectivas se desarrollarán con arreglo al siguiente calendario orientativo.

1.4.1 La fase de concurso a partir del 15 de noviembre de 2001.

1.4.2 La fase de oposición deberá haber finalizado antes del 31 de enero de 2002, salvo excepciones justificadas.

1.5 Desde la total conclusión de un ejercicio hasta el comienzo del siguiente no podrán transcurrir más de cuarenta y cinco días naturales.

2. Requisitos de los candidatos

2.1 Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional del Reino de Noruega o de la República de Islandia.

También podrán participar el cónyuge, descendientes y descendientes del cónyuge, de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, de Noruega o de Islandia, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

b) Tener cumplidos dieciocho años.

c) Estar en posesión del título de Doctor. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación.

d) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las correspondientes funciones.

Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

f) Acreditar documentalmente haber desarrollado labores de investigación en Instituciones públicas o privadas, españolas o extranjeras, durante un período de nueve años como mínimo. Los aspirantes pertenecientes a la Escala de Investigadores Científicos y Científicos Titulares del CSIC que hayan desarrollado labores de investigación durante un período de al menos nueve años en el Consejo Superior de Investigaciones Científicas no deberán acreditarlo documentalmente.

2.2 También podrán participar aquellos aspirantes que tengan la condición de funcionarios de Organismos Internacionales, posean la nacionalidad española y la titulación exigida en la convocatoria, en los términos establecidos en el Real Decreto 182/1993, de 5 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 23).

2.3 Para ser admitidos y, en su caso, tomar parte en las pruebas selectivas, bastará con que los aspirantes manifiesten en sus solicitudes de participación que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base 2.1, referida siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación. Estos requisitos deberán mantenerse hasta el momento de su toma de posesión como funcionario de carrera.

3. Solicitudes

3.1 Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas presentarán su solicitud (ejemplar autocopiático en cuyo ángulo

superior derecho figura «Modelo 750»), que será facilitado gratuitamente en las Delegaciones del Gobierno en las Comunidades Autónomas, en las Subdelegaciones del Gobierno, así como en el Centro de Información Administrativa del Ministerio de Administraciones Públicas (calle María de Molina, 50, de Madrid), en la Dirección General de la Función Pública (calle María de Molina, 50, de Madrid), en el Instituto Nacional de Administración Pública (calle Atocha, 106, de Madrid), en las representaciones diplomáticas o consulares de España en el extranjero, así como en la sede central del Consejo Superior de Investigaciones Científicas (calle Serrano, 117, de Madrid).

Ningún aspirante podrá concurrir a más de un área de especialización.

En el encabezamiento de la solicitud, en el recuadro correspondiente a Ministerio, los aspirantes consignarán: «Ciencia y Tecnología». En el recuadro relativo a centro gestor se hará constar «Consejo Superior de Investigaciones Científicas». En el espacio destinado a código que figura debajo, se cumplimentará el 20001. En el recuadro relativo a la tasa de derechos de examen, en el espacio destinado a código se hará constar el 20.020, rellenándose sólo los dos primeros dígitos.

En el recuadro número 15 se señalará «Profesores de Investigación», consignándose el código 5402 en el espacio reservado para el mismo que figura a su lado.

En el recuadro número 17 relativo a la forma de acceso se consignará «L» (sistema de acceso libre).

En el recuadro número 19 se especificará la fecha del «Boletín Oficial del Estado» en el que se haya publicado la presente convocatoria.

En el recuadro 24 se hará constar la titulación que se posee para participar en estas pruebas, en virtud de lo señalado en la base 2.1.c) de esta convocatoria.

En el recuadro 25 A) del epígrafe «Datos a consignar según las Bases de la Convocatoria», del modelo de solicitud, se hará constar expresamente el área de especialización científica o tecnológica a la que concurre.

3.2 La presentación de solicitudes se hará en el Registro General del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, calle Serrano, número 117, 28006 Madrid, o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» del 27), en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas.

3.3 El importe de la tasa correspondiente a los derechos de examen será de 4.000 pesetas que se consignará en el recuadro destinado al mismo en el modelo de solicitud. El abono de la tasa de dichos derechos de examen podrá efectuarse en cualquier banco, caja de ahorros o cooperativa de crédito, de las que actúan como entidades colaboradoras en la recaudación tributaria, sin que sea preciso indicar un número de cuenta corriente al efecto.

Las solicitudes suscritas en el extranjero, podrán cursarse en el plazo expresado en el párrafo anterior, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, las cuales las remitirán seguidamente al organismo competente. El interesado adjuntará a dicha solicitud comprobante bancario de haber satisfecho los derechos de examen, mediante el oportuno ingreso del importe correspondiente en la cuenta corriente número 2038-1183-46-6000548962, abierta en la sucursal 1183 de Caja Madrid, calle López de Hoyos, número 68, a nombre de «CSIC Tasas 20.020 derechos de examen».

Estarán exentos del pago de la tasa las personas con grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición. Asimismo estarán exentas las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de la convocatoria siempre que en el plazo de que se trate no hubieran rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubieran negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesional y que, asimismo, carezcan de rentas superiores en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional. La certificación relativa a la condición de demandante de empleo, con los requisitos previstos en

la Ley, se solicitará en la correspondiente oficina del Instituto Nacional de Empleo. En cuanto a la acreditación de las rentas se efectuará mediante una declaración jurada o promesa escrita del solicitante. Ambos documentos se deberán acompañar a la solicitud.

La falta de una justificación del abono de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante.

En ningún caso, la presentación y el pago en el Banco supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud ante el órgano expresado en la base 3.2.

3.4 Las solicitudes, dirigidas al excelentísimo señor Presidente del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, deberán acompañarse de una fotocopia del documento nacional de identidad, de un curriculum vitae y la acreditación documental de haber desarrollado labores de investigación en Instituciones públicas o privadas, españolas o extranjeras, durante un periodo de nueve años, como mínimo. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se adjuntará fotocopia compulsada de la credencial de homologación.

Se adjuntará a la solicitud igualmente un resumen de 10 hojas (UNE-A4) mecanografiado a doble espacio, en el que se expresarán los objetivos científicos que el aspirante ha perseguido a lo largo de su carrera investigadora, así como las líneas fundamentales de su investigación futura, para su valoración de acuerdo con lo dispuesto en la base 7.1.c).

Asimismo, deberá acompañar a su solicitud sendos ejemplares de las cinco aportaciones científicas, técnicas o de cualquier otra índole que, a juicio del aspirante, sean las más relevantes de su carrera profesional.

3.5 Los aspirantes deberán presentar ante el Tribunal los trabajos y documentos acreditativos del contenido de su correspondiente Curriculum Vitae el día de citación de la fase de concurso y antes del comienzo del mismo. Asimismo, entregarán al Tribunal, en sobre cerrado y en un máximo de cinco folios, un resumen en el que se contenga su visión acerca del estado actual del tema objeto de la plaza convocada, así como de sus posibles líneas de evolución y de la actividad que prevé desarrollar el candidato en relación con ellas.

3.6 Los aspirantes extranjeros que residan en España deberán presentar dos fotocopias compulsadas del correspondiente documento de identidad o pasaporte y de la tarjeta de residente comunitario o de familiar de residente comunitario en vigor o, en su caso, de la tarjeta temporal de residente comunitario o de trabajador comunitario fronterizo en vigor.

Los aspirantes que sean nacionales de la Unión Europea, de Noruega o de Islandia que no residan en España, bien por residir en el extranjero o por encontrarse en España en régimen de estancia, deberán presentar dos fotocopias compulsadas del documento de identidad o pasaporte.

Los familiares de los anteriores deberán presentar dos fotocopias compulsadas del pasaporte, del visado y, en su caso, del resguardo de haber solicitado la correspondiente tarjeta o del resguardo de haber solicitado la exención de visado y la correspondiente tarjeta. De no haber solicitado estos documentos deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa del español o del nacional de la Unión Europea, de Noruega o de Islandia con el que existe este vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

3.7 Los aspirantes con minusvalía podrán indicarlo en la solicitud, para lo cual se utilizará su recuadro número 21 de la misma. Asimismo, podrán solicitar expresándolo en el recuadro número 23, las posibles adaptaciones de tiempos y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria.

3.8 Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4. Admisión de aspirantes

4.1 Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia del Consejo Superior de Investigaciones Científicas dictará Resolución, en el plazo máximo de un mes, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», declarando aprobada la lista

de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación, en este último caso, de las causas de exclusión. En la lista deberán constar en todo caso los apellidos, nombre y número del documento nacional de identidad o pasaporte.

Además, se determinará el lugar, fecha y hora del comienzo de la fase de concurso.

4.2 Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión.

Contra la Resolución definitiva podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes antes el mismo órgano que dictó la resolución, o directamente recurso contencioso-administrativo de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» del 27), en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación, ante el órgano competente del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

En todo caso, con el fin de evitar errores y, en el supuesto de producirse éstos, posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes comprobarán no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino, además, que sus nombres constan en la pertinente lista certificada completa de admitidos y excluidos, la cual se expondrá al público en los tabloneros de anuncios de la Sede Central del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, calle Serrano, números 117 y 113, en los Centros e Institutos del Organismo, en la Dirección General de la Función Pública en el Centro de Información Administrativa del Ministerio de las Administraciones Públicas, en las Delegaciones del Gobierno en las Comunidades Autónomas y Subdelegaciones del Gobierno.

4.3 De conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 8/1989 de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, procederá la devolución de las tasas que se hubieran exigido, cuando no se realice su hecho imponible por causas no imputables al sujeto pasivo. Por tanto, no procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causa imputable al interesado.

5. Tribunales

5.1 El desarrollo de este concurso-oposición y la calificación en él de los aspirantes, corresponderá a un Tribunal para cada área de especialización científica o tecnológica, según se detalla en el anexo I. Los Tribunales estarán constituidos en la forma que se determina en el anexo II de la presente convocatoria.

5.2 Los miembros de los Tribunales deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Presidente del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» del 27), o hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Los Presidentes podrán solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» del 27).

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» del 27).

5.3 Con anterioridad a la iniciación del proceso selectivo, la autoridad convocante hará público el nombramiento de los nuevos miembros de los Tribunales que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas anteriores.

5.4 Previa convocatoria del Presidente y con la antelación suficiente, se constituirá el Tribunal, con la asistencia del Presidente y Secretario y la mitad, al menos, de sus miembros, titulares o suplentes.

En dicha sesión, los Tribunales acordarán todas las decisiones que les correspondan en orden al correcto desarrollo de este concurso.

5.5 A partir de su constitución el Tribunal, para actuar válidamente, requerirá la presencia del Presidente y Secretario o, en su caso, de quienes los sustituyan, y la de la mitad al menos de sus miembros, titulares o suplentes.

5.6 Durante el proceso selectivo, los Tribunales resolverán todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se debe hacer en los casos no previstos.

El procedimiento de actuación de los Tribunales se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» del 27).

5.7 El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas de forma que los aspirantes con minusvalía gocen de similares condiciones, para la realización de los ejercicios, a la del resto de los participantes. En este sentido, se establecerán para las personas con minusvalía que lo soliciten en la forma prevista en la base 3.6. las adaptaciones posibles en tiempos y medios para su realización.

A tal efecto, el Tribunal podrá recabar un informe y, en su caso, la colaboración de los órganos técnicos de la administración Laboral, Sanitaria, o de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

5.8 A efectos de comunicaciones y demás incidencias, los Tribunales tendrán su sede en los locales del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, calle Serrano, número 117, 28006 Madrid, teléfono 91 585 52 65/5263 y fax 91 585 53 59.

5.9 Los Tribunales que actúen en este concurso, tendrán la categoría primera de las recogidas en el anexo IV del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 19). Una vez conocido el número de aspirantes, el Presidente del Consejo Superior de Investigaciones Científicas establecerá el número máximo de sesiones que podrá realizar cada uno de los Tribunales.

6. Desarrollo del concurso-oposición

6.1 El concurso-oposición para ingresar en la Escala de Profesores de Investigación del Consejo Superior de Investigaciones Científicas constará de dos fases: Fase de concurso y fase de oposición, que se desarrollarán en castellano.

6.2 El concurso-oposición se desarrollará de forma independiente para cada una de las áreas de especialización que figuran en el anexo I de la presente convocatoria. A tal efecto, el Tribunal correspondiente convocará sucesivamente a los aspirantes admitidos en cada especialidad.

Publicada por Resolución de la Presidencia del CSIC la citación para la realización del primer ejercicio (fase de concurso), en el lugar, fecha y hora determinados, previo llamamiento del Tribunal, los aspirantes presentarán ante el mismo los trabajos y documentos acreditativos del contenido de su correspondiente currículum vitae. Asimismo, entregarán al Tribunal, en sobre cerrado y en un máximo de cinco folios, un resumen en el que se contenga su visión acerca del estado actual del tema objeto de la plaza convocada, así como de sus posibles líneas de evolución y de la actividad que prevé desarrollar el candidato en relación con ellas.

6.3 El orden de actuación de los aspirantes se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra «Ñ», de conformidad con la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, de fecha 12 de marzo de 2001, por la que se hace público el resultado del sorteo celebrado el día 5 de marzo de 2001 («Boletín Oficial del Estado» del 16).

En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «Ñ», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «O», y así sucesivamente.

6.4 En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad.

6.5 Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en único llamamiento, siendo excluidos de las pruebas selectivas quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

La publicación del anuncio de celebración de la fase de oposición se efectuará por los Tribunales, al menos, en los locales donde se haya celebrado la fase concurso, con veinticuatro horas, al menos, de antelación a la señalada para la iniciación de aquella.

6.6 En cualquier momento del proceso selectivo, la autoridad convocante, por sí o a propuesta del Presidente del Tribunal, si tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión a los órganos competentes, poniendo en su conocimiento las inexactitudes o falsedades en que hubieran podido incurrir los aspirantes en su solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

Contra la exclusión del aspirante podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó la resolución, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su comunicación, ante el órgano competente del orden jurisdiccional del contencioso-administrativo, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» del 27).

6.7 La fase de concurso consistirá en la exposición oral y pública por el aspirante, en el tiempo máximo de una hora, de los méritos alegados relacionados con la base 7.1 y de la labor científica desarrollada descrita en el «currículum vitae», para su evaluación y calificación por el Tribunal.

Seguidamente, el Tribunal debatirá con el aspirante, sin límite de tiempo, sobre el contenido de la exposición oral del mismo, pudiendo formular todas las preguntas que considere convenientes y, fundamentalmente, aquellas que se relacionen con los temas de trabajo más relevantes de la investigación.

6.8 La fase de oposición consistirá en la exposición oral y pública por el aspirante, durante un tiempo máximo de una hora, de su visión acerca del estado actual del tema objeto del área de especialización científica o tecnológica a la que concurra el aspirante, así como de sus posibles líneas de evolución y de la actividad que prevé desarrollar el candidato en relación con ellas.

Seguidamente, el Tribunal debatirá con el aspirante durante un tiempo máximo de una hora, acerca de los contenidos científicos expuestos y de todos aquellos aspectos que considere relevantes en relación con el tema.

7. Relación de méritos que han de tenerse en cuenta en la selección y sistema de calificación

7.1 En la calificación de los aspirantes en la fase de concurso se valorarán:

a) Trabajos originales de investigación publicados valorando su número, calidad y repercusión.

b) Publicación o participación en la publicación de libros, monografías, etcétera. Participación en patentes y acuerdos de cesión de tecnología, así como en trabajos de apoyo tecnológico. Trabajos o estancias en centros de investigación nacionales y extranjeros, así como aportaciones científicas conseguidas con posterioridad y como fruto de dichos trabajos y estancias. Participación en proyectos o programas y contratos o convenios de investigación. Tesis dirigidas. Participación en congresos científicos, seminarios y cursos. Trabajos en revistas de divulgación. Cualquier otro mérito que alegue.

c) Objetivos científicos perseguidos a lo largo de la carrera investigadora y líneas fundamentales de investigación futura.

Los méritos a valorar serán aquellos que se tuvieran debidamente acreditados en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

7.2 La calificación de los aspirantes en la fase de concurso se hará mediante deliberación conjunta de los miembros de los correspondientes Tribunales, cada uno de los cuales podrá adjudicar a cada aspirante de cero a diez puntos; de cero a ocho, y de cero a dos respectivamente. Dichas calificaciones deberán justificarse individualmente los miembros de los Tribunales mediante la formulación, por escrito, de un juicio razonado relativo a la valoración de cada uno de los méritos antes relacionados. Los mencionados escritos de justificación se unirán al acta correspondiente.

La puntuación correspondiente a estos apartados será la media de las puntuaciones asignadas para cada uno de ellos por cada uno de los miembros del tribunal, excluidas la puntuación más alta y la más baja y sin que en ningún caso pueda excluirse más de una máxima y una mínima.

La puntuación final de cada aspirante vendrá determinada por la suma del valor medio de las puntuaciones asignadas en cada uno de los apartados a), b) y c) de la base 7.1, siendo necesario alcanzar, como mínimo, diez puntos para pasar a la fase de oposición.

Los Tribunales publicarán al finalizar la fase de concurso la relación de aspirantes que hayan superado, en cada área de especialización, dicha fase, indicando expresamente las puntuaciones obtenidas.

7.3 La fase de oposición tendrá una valoración máxima de diez puntos, y será necesario alcanzar cinco puntos, como mínimo, para superarla. La calificación de los aspirantes en la fase de oposición se hará mediante deliberación conjunta de los miembros de los correspondientes Tribunales, cada uno de los cuales podrá adjudicar a cada aspirante de cero a diez puntos.

En ningún caso la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá aplicarse para superar la fase de oposición.

Se calificará por separado a cada aspirante, excluyéndose del cómputo de puntuaciones la más alta y la más baja, sin que en ningún caso pueda ser excluida más de una máxima y una mínima. El valor medio de las puntuaciones computadas constituirá la calificación de la fase de oposición, siendo necesario alcanzar cinco puntos, como mínimo, para superarla.

Los Tribunales publicarán al finalizar la fase de oposición la relación de aspirantes que hayan superado, en cada especialidad, dicha fase, indicando expresamente las puntuaciones obtenidas.

7.4 La puntuación final del concurso-oposición será la suma de las puntuaciones parciales obtenidas en cada fase.

En el supuesto de producirse empates al confeccionar las listas de aspirantes aprobados, aquéllos se dirimirán a favor del que hubiese obtenido mayor puntuación en la fase de concurso. De persistir el empate se acudirá sucesivamente a la puntuación de los méritos contemplados en la base 7.1.a), en la 7.1.b) y en la 7.1.c), y de mantenerse tal circunstancia el Tribunal resolverá por votación.

8. Lista de aprobados

8.1 Finalizadas las pruebas selectivas, los Tribunales harán pública, en el lugar o lugares de celebración del ejercicio, así como en la sede del Tribunal, y en aquellos otros que estime oportuno, la relación de aspirantes aprobados en cada especialidad, por orden de puntuación alcanzada, con indicación del número de su documento nacional de identidad o pasaporte.

Los Presidentes de los Tribunales enviarán una copia certificada de la relación de aspirantes aprobados al Presidente del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Dicha relación se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

9. Presentación de documentos

9.1 En el plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente a aquel en que se publicaron las relaciones de aprobados en el «Boletín Oficial del Estado», los aspirantes aprobados deberán presentar en los locales del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, calle Serrano, número 117, Madrid, los siguientes documentos:

a) Fotocopia compulsada del documento nacional de identidad o pasaporte.

b) Fotocopia compulsada del Título de Doctor o certificación académica que acredite su posesión. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, fotocopia compulsada de la credencial que acredite su homologación.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, según el modelo que figura como anexo III a esta convocatoria.

d) Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar declaración jurada o promesa de no estar some-

tidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública, según el modelo que figura como anexo III a esta convocatoria.

e) Los aspirantes extranjeros que no residan en España deberán presentar fotocopia compulsada del resguardo de haber solicitado la tarjeta de residencia comunitaria en el caso de que no la hubiesen tenido que aportar en el momento de presentar la solicitud de participación.

9.2 Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo del que dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

9.3 Quienes dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor no presentasen la documentación, o del examen de ella se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud de participación.

10. Nombramiento de funcionarios de carrera y toma de posesión

10.1 Los candidatos propuestos serán nombrados funcionarios de carrera de la Escala de Profesores de Investigación por el Ministerio de Ciencia y Tecnología, con especificación del destino adjudicado.

Los nombramientos serán publicados en el «Boletín Oficial del Estado».

La toma de posesión de los candidatos nombrados funcionarios de carrera se efectuará en el plazo de un mes desde la fecha de publicación de su nombramiento en el «Boletín Oficial del Estado».

11. Norma final

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecida por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» del 27).

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las Resoluciones de los Tribunales, conforme a lo previsto en la mencionada Ley.

Toda la información relativa a esta convocatoria podrá consultarse en la Web del Consejo Superior de Investigaciones Científicas: www.csic.es (concursos y oposiciones).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 29 de junio de 2001.—P. D. (Orden de 19 de diciembre de 2000, «Boletín Oficial del Estado» del 21), el Presidente del CSIC, Rolf Tarrach Siegel.

ANEXO I

Distribución de plazas por Áreas de Especialización Científica o Tecnológica

Número de plazas	Denominación	Destino	Número de Tribunal
1	Radioastronomía Milimétrica y Submilimétrica.	Inst. Estructura de la Materia (Madrid).	1
1	Estructuras de la Construcción.	Inst. CC. de la Construc. Eduardo Torroja (Madrid).	2
1	Ecología Vegetal.	Centro de Ciencias Medioambientales (Madrid).	3
1	Biotecnología Enzimática.	Inst. Agroquím. y Tecn. Alimentos (Valencia). Inst. Fermentaciones Industriales (Madrid).	4
1	Ecología y Cambio Global.	Inst. Pirinaico de Ecología (Zaragoza).	5

ANEXO II

Tribunales

Tribunal 1. Radioastronomía Milimétrica y Submilimétrica (IEM)

Tribunal titular:

Presidente: Cernicharo Quintanilla, José. Prof. Invest. Insto. Estructura de la Materia.

Vocal 1: Molés Villamate, Mariano. Prof. Invest. Insto. Matem. Física Fundam.

Vocal 2: Ibáñez Cabanell, José María. Catedrático Univ. de Valencia.

Vocal 3: Alonso Hernández, José Luis. Catedrático Univ. de Valladolid.

Vocal 4: Herrero Davo, Artemio. Catedrático Univ. de La Laguna.

Tribunal suplente:

Presidente: Reboló López, Rafael. Prof. Invest. Insto. Astrofísica de Canarias.

Vocal 1: Reglero Velasco, Víctor. Catedrático Univ. de Valencia.

Vocal 2: Quintana González, José María. Prof. Invest. Insto. Astrofísica de Andalucía.

Vocal 3: Battaner López, Eduardo. Catedrático Univ. de Granada.

Vocal 4: Giménez Cañete, Álvaro. Prof. Invest. Ctro. Astrobiología.

Tribunal 2. Estructuras de la Construcción (IETCC)

Tribunal titular:

Presidente: Morán Cabré, Francisco. Prof. Invest. Insto. Ciencias Const. E. Torroja.

Vocal 1: Recuero Forniés, Alfonso. Prof. Invest. Insto. Ciencias Const. E. Torroja.

Vocal 2: Navarro Ugena, Carlos. Catedrático Univ. «Carlos III». Vocal 3: Torroja Cavanillas, José Antonio. Catedrático Univ. Politécnica de Madrid.

Vocal 4: Aparicio Bengoechea, Ángel Carlos. Catedrático Univ. Politécnica de Cataluña.

Tribunal suplente:

Presidente: Elices Calafat, Manuel. Catedrático Univ. Politécnica de Madrid.

Vocal 1: Vázquez Moreno, Tomás. Prof. Invest. Insto. Ciencias Const. E. Torroja.

Vocal 2: Llorca Martínez, Francisco Javier. Catedrático Univ. Politécnica de Madrid.

Vocal 3: Aroca Hernández-Ros, Ricardo. Catedrático Univ. Politécnica de Madrid.

Vocal 4: Oñate Ibáñez de Navarra, Eugenio. Catedrático Univ. Politécnica de Cataluña.

Tribunal 3. Ecología Vegetal (CCMA)

Tribunal titular:

Presidente: Castroviejo Bolívar, Santiago. Prof. Invest. Real Jardín Botánico.

Vocal 1: Crespo de las Casas, Ana María. Catedrático Univ. Complutense de Madrid.

Vocal 2: Blanca López, Gabriel. Catedrático Univ. de Granada.

Vocal 3: Llimona Page, Francisco. Catedrático Univ. de Barcelona.

Vocal 4: Terradas Serra, Jaume. Catedrático Univ. Autónoma de Barcelona.

Tribunal suplente:

Presidente: Ascaso Ciria, Carmen. Prof. Invest. Ctro. Ciencias Medioambientales.

Vocal 1: Roure Nolla, Juan María. Catedrático Univ. Autónoma de Barcelona.

Vocal 2: Costa Talens, Manuel. Catedrático Univ. de Valencia

Vocal 3: Amich García, Francisco. Catedrático Univ. de Salamanca.

Vocal 4: Egea Fernández, José María. Catedrático Univ. de Murcia.

Tribunal 4. Biotecnología Enzimática (IATA, IFI)

Tribunal titular:

Presidente: Peñalva Soto, Miguel Ángel. Prof. Invest. Ctro. Invest. Biológicas.

Vocal 1: Suárez Fernández, Juan Evaristo. Catedrático Univ. de Oviedo

Vocal 2: Carbonell y de Talón, José Vicente. Prof. Invest. Insto. Agroq. Tecnol. Alimentos.

Vocal 3: Polo Sánchez, María del Carmen. Prof. Invest. Insto. Fermentaciones Indust.

Vocal 4: Carbonero Zalduegui, Pilar. Catedrática Univ. Politécnica de Madrid.

Tribunal suplente:

Presidente: García López, José Luis. Prof. Invest. Ctro. Invest. Biológicas.

Vocal 1: Iborra Pastor, José Luis. Catedrático Univ. de Murcia.

Vocal 2: Sanchis Almenar, Vicente. Catedrático Univ. de Lérida.

Vocal 3: Mancha Perelló, Manuel. Prof. Invest. Insto. de la Grasa.

Vocal 4: Uruburu Fernández, Federico. Catedrático Univ. de Valencia.

Tribunal 5. Ecología y Cambio Global (IPE)

Tribunal titular:

Presidente: Alcaraz Medrano, Miguel Ángel. Prof. Invest. Insto. Ciencias del Mar.

Vocal 1: Pozo Martínez, Jesús. Catedrático Univ. del País Vasco.

Vocal 2: Miracle Solé, María Rosa. Catedrática Univ. de Valencia.

Vocal 3: Alba Tercedor, Javier. Catedrático Univ. de Granada.

Vocal 4: Delibes Castro, Miguel. Prof. Invest. Estación Biológica Doñana.

Tribunal suplente:

Presidente: Duarte Quesada, Carlos Manuel. Prof. Invest. Insto. Mediterráneo Estud. Avanz.

Vocal 1: Pedrós Alio, Carlos. Prof. Invest. Insto. Ciencias del Mar.

Vocal 2: Montes de Olmos, Carlos. Catedrático Univ. Autónoma de Madrid.

Vocal 3: Armengol Bachero, Juan. Catedrático Univ. de Barcelona.

Vocal 4: Zazo Cardeña, Caridad. Prof. Invest. Museo Nacional Ciencias Natur.

ANEXO III

Don/doña
con domicilio en
y con documento nacional de identidad número

Declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado funcionario de carrera de la Escala —5402— Profesores de Investigación del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, que no ha sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas (*).

En a de de 2002

(*) En el supuesto contemplado en la base 9.1.c) se sustituirá «que no ha sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas» por «que no está sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en el acceso a la función pública».

ADMINISTRACIÓN LOCAL

13704 RESOLUCIÓN de 22 de junio de 2001, del Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo (León), referente a la convocatoria para proveer cinco plazas de Guardia de la Policía Local.

Por acuerdo de Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo se hace pública la convocatoria para la selección de cinco plazas de Policía Local vacantes en la plantilla.

Personal funcionario

Clasificación: Escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, clase Policía Local. Número de vacantes: Cinco. Denominación: Policía Local.

Dicha convocatoria se regirá por las bases publicadas en el «Boletín Oficial de la Provincia de León» número 120, de fecha 26 de mayo de 2001, y en el «Boletín Oficial de Castilla y León» número 95, de 17 de mayo de 2001.

El plazo de presentación de solicitudes para tomar parte en este proceso selectivo será de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente a aquel en que aparezca publicado el presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

San Andrés del Rabanedo, 22 de junio de 2001.—El Alcalde, Miguel Martínez Fernández.

13705 RESOLUCIÓN de 27 de junio de 2001, del Ayuntamiento de Arzúa (A Coruña), referente a la convocatoria para proveer una plaza de Auxiliar de la Emisora Municipal de Radio.

Este Ayuntamiento, en sesión plenaria de 21 de mayo de 2001, acordó convocar concurso-oposición, de conformidad con las bases aprobadas en la referida sesión, para la provisión en régimen de contratación laboral indefinida de un puesto de trabajo de Auxiliar de la Emisora Municipal de Radio, vacante en la plantilla de personal laboral al servicio de la esta entidad local, por concurso-oposición libre.

Dichas bases han sido publicadas íntegramente en el «Diario Oficial de Galicia» número 123, de fecha 26 de junio de 2001.

La presentación de instancias, solicitando tomar parte en el procedimiento de selección, se hará en el Registro General del Ayuntamiento, durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», advirtiéndose que los sucesivos anuncios relacionados con esta convocatoria solamente se publicarán en el «Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña» y en el tablón de edictos de la Casa Consistorial.

Arzúa, 27 de junio de 2001.—El Alcalde, Manuel Moscoso López.

13706 RESOLUCIÓN de 28 de junio de 2001, del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz (Murcia), referente a la convocatoria para proveer cuatro plazas de Profesor de Música.

En el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 148, de 28 de junio de 2001, se publican la convocatoria y las bases de las pruebas selectivas para la provisión, en propiedad, mediante